

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de julio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

"7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO), PARA EL PROYECTO "CONVENIO IMIBIC UNIDAD ENSAYOS CLÍNICOS TERAPIAS AVANZADAS" (GEX 2025/27456).- Seguidamente pasa a conocerse el expediente tramitado en el Servicio de Presidencia en el que consta informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"PRIMERO.- En el expediente consta la documentación inicial que envía la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO). En fecha de 13 de mayo de 2025 se realiza la apertura del expediente GEX 2025/27456 por el Servicio de Presidencia; en fecha 20 de mayo de 2025, la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, cursó la oportuna diligencia de tramitación, en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención nominativa por un importe de 400.000,00 € a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) para el proyecto denominado "*Convenio IMIBIC Unidad Ensayos Clínicos Terapias Avanzadas*".

SEGUNDO.- La subvención se otorgaría a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) para el proyecto ya citado que tiene un presupuesto total de 484.000,00euros, aportando la Diputación de Córdoba 400.000,00€, que se imputaría a la aplicación presupuestaria **420.4631.789.02 "Convenio IMIBIC Unidad Invest. Multidiscip. Terap. Avanz."** del actual Presupuesto de 2025.

El objeto de este convenio es articular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), con la finalidad de instrumentar la concesión de una subvención directa a la Fundación por importe de 400.000,00€ para financiar la Unidad de Ensayos Clínicos de Terapias Avanzadas, contemplando el proyecto las obras de remodelación y acondicionamiento de un espacio, dentro del Hospital Universitario Reina Sofía, en el que tratar a los pacientes que formen parte de los estudios clínicos que, por protocolo y seguridad, deberían de encontrarse en un entorno cercano a la Unidad de Cuidados Intensivos.

La propuesta presentada, consiste en mejorar y fortalecer la Unidad de Investigación Clínica del IMIBIC, con la puesta en marcha de una Unidad multidisciplinar en Terapias Avanzadas (UICm-TERAVAN). Este proyecto anticipa la actividad creciente de investigación en terapias CAR-T, tanto para patologías hematológicas como en otras áreas terapéuticas (reumatológicas, neurológicas, etc.). Se alinea con los objetivos del PERTE de Salud y Vanguardia, CID 267 «Ayudas para [...] medicina de precisión personalizada y contribución a un instrumento de inversión público-privada en terapias avanzadas».

El desarrollo del proyecto tendrá lugar en el Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), dentro de los espacios de investigación clínica de que dispone y que se ubican en las dependencias del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba. Su área de influencia directa en el marco de las terapias avanzadas, abarca las provincias de Córdoba y Jaén, con una población de referencia superior a 1.300.000 habitantes, y se proyecta su extensión progresiva a toda la comunidad autónoma de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 09-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2025



Andalucía (aproximadamente 9 millones de habitantes). El proyecto se desarrollará en dependencias ya existentes, por lo que no será necesario realizar obra civil nueva, sino que serán adecuadamente remodeladas para su adaptación a los requisitos específicos de los ensayos clínicos en terapias avanzadas.

Según el anexo económico que se incluye en la memoria, aportada por la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), las obras incluidas en el convenio y su financiación serían las siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
<i>Convenio IMIBIC Unidad Ensayos Clínicos Terapias Avanzadas</i>	
Capítulo 01. Demoliciones y Trabajos Previos	29.657,27 €
Capítulo 02. Albañilería	14.267,59 €
Capítulo 03. Instalación de Fontanería	16.919,46 €
Capítulo 04. Instalación Eléctrica y CI	41.390,00 €
Capítulo 05. Instalación de Climatización	117.647,06 €
Capítulo 06. Instalación de Gases medicinales	17.214,21 €
Capítulo 07. Revestimientos	26.968,84 €
Capítulo 08. Carpintería de Seguridad y Protección	63.575,07 €
Capítulo 09. Pinturas	5.114,69 €
Capítulo 10. Gestión de residuos	1.398,13 €
Capítulo 11. Seguridad y Salud	1.982,13 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	336.134,45 €
19% GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	63.865,55 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	400.000,00 €
IVA 21% (iva deducible)	84.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CON IVA	484.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación de Córdoba	400.000,00 €
FIBICO	84.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	484.000,00€

TERCERO.- A juicio de la que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o en normas administrativas especiales, justificación recogida en el apartado segundo de la Memoria justificativa del convenio incluida en el expediente.

Queda acreditado en el expediente, mediante declaración responsable del representante de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, no estando incurso ni afectándole

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 09-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 9F67 BD14 17A6 4ED4 A7DE



9F67BD1417A64ED4A7DE

ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, ambas entidades están legitimadas para ello.

Con respecto a la Diputación de Córdoba, el artículo 36 apartado 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”.

También el Título V del mismo cuerpo legal, titulado “Disposiciones comunes a las entidades locales” en su Capítulo IV denominado “Información y Participación Ciudadanas”, recoge en su artículo 72 la necesidad de que las Corporaciones locales favorezcan el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les faciliten la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 4.1) que “los municipios y provincias de Andalucía gozan de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las leyes. Actúan bajo su propia responsabilidad y en beneficio de las personas que integran su respectiva comunidad”.

Asimismo, el artículo 4.4), dispone que “Al amparo de la autonomía local que garantiza esta ley, y en el marco de sus competencias, cada entidad local podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas”.

En el ámbito de sus competencias, la Diputación Provincial, en base a lo regulado en el artículo 27 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, podrá ejercer actuaciones de protección de la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a cuyo efecto se desarrollarán los servicios y actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población. Las acciones de protección de la salud se regirán por los principios de proporcionalidad y de precaución, y se desarrollarán de acuerdo a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa y gestión conjunta que garanticen la máxima eficacia y eficiencia.

Con respecto a FIBICO, Según consta en sus Estatutos, la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se encuentra acogida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y que reúne los requisitos necesarios para poder aplicarlo de conformidad con su artículo 16.

FIBICO cuenta entre sus fines, recogidos en el artículo 5 de sus estatutos, potenciar la asistencia sanitaria pública a través de cualquier medida o actuación que redunde en su mejora, incluyendo la aportación de medios a las Instituciones Sanitarias Públicas.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 09-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 9F67 BD14 17A6 4ED4 A7DE



9F67BD1417A64ED4A7DE

En el marco del cumplimiento de sus fines fundacionales, con fecha de 24 de abril de 2008 se crea en virtud de acuerdo de su Patronato, el IMIBIC, como Instituto de Investigación Biomédica Multidisciplinar de Excelencia, teniendo encomendada FIBICO la gestión y representación legal del IMIBIC.

FIBICO, de conformidad con el Convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012, es la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias pertenecientes o vinculadas al SAS en la provincia de Córdoba, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

QUINTO.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención nominativa, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1b)), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la aplicación presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y la entidad beneficiaria aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: "El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario".

El desarrollo de este proyecto persigue el interés público general, esta circunstancia justifica la no conveniencia de conceder la subvención mediante el procedimiento ordinario de concesión, es decir concurrencia competitiva, ya que su excepcionalidad no sólo es aplicable al objeto del convenio sino también al sujeto beneficiario.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecúa a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente.

Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del proyecto a subvencionar.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 09-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 9F67 BD14 17A6 4ED4 A7DE



9F67BD1417A64ED4A7DE

El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión de la técnica que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

SEXTO.- El Pleno, en la sesión ordinaria del día 12 de julio de 2023, quedó enterado del Decreto de la Presidencia del día 11 de julio del mismo año, en virtud del cual se resolvió delegar en la **Junta de Gobierno**, entre otras atribuciones de la Presidencia, la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) y Art.57 de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo, Don **Francisco de Asís Triviño Tarradas**, con NIF 30.810.857B, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA** (en adelante, **FIBICO**), con CIF G-14825277 y domicilio en Córdoba, en Avda. Menéndez Pidal, s/n. Edificio IMIBIC, en calidad de Presidente y representante legal de dicha entidad, está capacitado en virtud de los poderes otorgados por su Patronato y elevados a escritura pública ante el notario de Córdoba, D. Fernando Garí Munsuri, con fecha 26 de abril de 2024, bajo el número 770 de su protocolo.

SÉPTIMO.- En cuanto al clausulado, en sus Anexos, se especifica el Presupuesto de la actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 28 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2025, así como la memoria del proyecto presentada por la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO).

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas tanto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba, BOP nº 143 (28-07-2017), y conforme a lo regulado en el artículo 12 apartado 1) de la misma:

“Con carácter general, las Jefaturas de cada Área, Departamento y Servicio y órganos homólogos de las Entidades dependientes de la Diputación de Córdoba,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 09-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 9F67 BD14 17A6 4ED4 A7DE



9F67BD1417A64ED4A7DE

deberán, en el ámbito de sus competencias, disponer lo necesario para que se publique la información obrante en su ámbito de gestión administrativa en los términos expresados en la presente Ordenanza. En todo caso, les corresponde la publicación en el sitio web, determinado en el artículo 9, de la siguiente información esencial:

k) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas por la unidad administrativa, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios a través de las aplicaciones y disposiciones de coordinación sobre las mismas. La información comprenderá la publicación de todas las Subvenciones anuales una vez las Unidades hayan publicado las mismas en la Base de datos nacional, con indicación de su objeto, plazo de duración, cuantía, modificaciones realizadas y beneficiarios.”.

NOVENO.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención.”

De conformidad tanto con lo anterior como con lo propuesto en el informe de referencia, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) una subvención de carácter nominativo, al amparo de lo previsto en el artículo 22 apartado 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un importe de 400.000,00 €, (Cuatrocientos mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 420.4631.789.02 “*Convenio IMIBIC Unidad Invest. Multidiscip. Terap. Avanz.*” del actual Presupuesto de 2025. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) con sus anexos, que será firmado por el Presidente de esta Institución Provincial, en representación de la Diputación Provincial de Córdoba, y el Gerente de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), en representación de la misma, texto adecuado a la Base 28 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el presente ejercicio 2025, cuyo contenido obra en el expediente.

TERCERO.- Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 09-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 9F67 BD14 17A6 4ED4 A7DE



9F67BD1417A64ED4A7DE